

ESTADO PARCU- 052
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 249 de 27 de febrero 2023 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la Página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de SEPTIEMBRE de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	EET-111	MARIA DEL PILAR CACERES PEÑA		24/SEP/2023	907-2227	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos Formato Básico Minero Anual de 2008, lo anterior, teniendo en cuenta que en el ítem E., no coincide la información, el plano no se encuentra georreferenciado y no se evidencian los frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EJG-101	COMPAÑIA MINERA CERRO TASAJERO S.A.S.		24/SEP/2023	907-2228	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EJG-101, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43-101003276, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 16 de mayo de 2024.</p>

					<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12445302 del 13/JUL/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA	24/SEP/2023	907-2229	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EJN-154, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11851717 del 31/MAR/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FAL-101	CARBO FUELS AND MINERALS LTDA	24/SEP/2023	907-2230	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAL-101, se aprueba el Formato Básico Minero Anual del año 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10458304 del 30/JUN/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FCC-804	INDUMINERALES DEL NORTE S.A.S.	24/SEP/2023	907-2231	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-804, se aprueba la póliza minero ambiental N°49-43-101002946, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 08 de agosto de 2022 hasta 08 de agosto de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11032932 del 09/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S.	24/SEP/2023	907-2232	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Semestral de 2015, teniendo en cuenta que la producción reportada no es coherente con la declarada en los formularios de regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S.	24/SEP/2023	907-2233	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-834, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2016.</p>

					<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11872040 del 08/MAR/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S.	24/SEP/2023	907-2234	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-834, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11872100 del 08/MAR/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA ACOSTA, EXPLOTACIONES CAMILA S.A.S.	24/SEP/2023	907-2235	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FCC-834, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11872242 del 08/MAR/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	FC5-151	LATAM COAL MINES SAS		24/SEP/2023	907-2236	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FC5-151, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LATAM COAL MINES SAS:</p> <p>Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales N° 49-43-101002907, con vigencia hasta el 11-07-2023, expedida por Seguros del Estado S.A. se concluye lo siguiente: La póliza NO se encuentra firmada por el tomador. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No FC5-151, cuenta con garantía vigente, por lo tanto. NO se efectuará ningún requerimiento en ese sentido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FEE-114	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL		24/SEP/2023	907-2237	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FEE-114, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL:</p> <p>Una vez evaluada Licencia Ambiental No. 268 del 03 de mayo de 2021, se concluye lo siguiente: El documento cargado a la plataforma, No corresponde al título objeto de la presente evaluación FEE-114, además no cuenta con la constancia de ejecutoria del acto administrativo. Por lo tanto. Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema de la plataforma de Anna Minería, y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	FEE-114	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL		24/SEP/2023	907-2238	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FEE-114, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101003369 con vigencia desde 08/08/2023 hasta 08/08/2024 expedida por Seguros del Estado S.A.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13113834 del 16/AGO/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FES-151	TOL COAL S.A.S.	24/SEP/2023	907-2239	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FES-151, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43-101003291, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 29 de mayo de 2023 hasta el 29 de mayo de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12522611 del 30/JUN/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FE3-091	CARBOMINE S.A.S.	24/SEP/2023	907-2240	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FE3-091, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43-101003275, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 20 de mayo de 2023 hasta el 20 de mayo de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12561178 del 10/JUL/2023</p>

					<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FFXI-01	EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.	24/SEP/2023	907-2241	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FFXI-01, se aprueba la póliza minero ambiental No. 475- 46994000000297, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 25 de noviembre de 2022 al 25 de Noviembre de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11349604 del 06/DIC/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.S</p>
AUTO	FHJ-142	CARBOEXCO C.I. LTDA	24/SEP/2023	907-2242	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FHJ-142, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBOEXCO C.I. LTDA:</p> <p>Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-10100028414 expedida por Seguros del Estado S. A, con vigencia hasta el 27 de Abril de 2023, se concluye lo siguiente: La Póliza no se encuentra firmada por el tomador. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No FHJ-142 NO cuenta con garantía vigente, se requiere bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza vigente; para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

					2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S	24/SEP/2023	907-2243	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FHN-081, se aprueba la póliza minero ambiental N° 49-43-101003090, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 22 de diciembre de 2022 hasta 23 de diciembre de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11511847 del 10/ENE/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FIK-093	RODRIGO QUILAGUY MORENO	24/SEP/2023	907-2244	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FIK-093, se aprueba la póliza minero ambiental N° 3016270, expedida por la Previsora Seguros, con vigencia desde el 13 de febrero de 2023 hasta el 13 de febrero de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12405875 del 11/JUL/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FI7-083	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	24/SEP/2023	907-2245	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FI7-083, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ:</p>

					<p>Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 36-43-101001289 expedida por Seguros del Estado S. A, con vigencia hasta el 01 de abril de 2023, se concluye lo siguiente: El documento cargado a la plataforma, no cumple con los parámetros técnicos. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No FI7-083 cuenta con garantía vigente, por lo tanto, NO se efectuará ningún requerimiento en ese sentido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	FL3-114	BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ, ABEL VERA DURAN	24/SEP/2023	907-2246	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FL3-114, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero BENIGNO HERNANDEZ CEPEDA, JESUS MAXIMINO GALVIS MANOSALVA, EDUIN MAURICIO FORERO VASQUEZ, ABEL VERA DURAN:</p> <p>Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema de la plataforma de Anna Minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Licencia ambiental del título FL3-114, no fue constituida en base a la modificación de área mediante otrosí de 2017 y la producción no concuerda con el instrumento técnico. 2. El instrumento ambiental debe incluir los tres titulares. 3. No cuenta con la constancia de ejecutoria del acto administrativo que otorga la licencia ambiental. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GBB-082	JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ, MATEO ACEVEDO GALVIS		24/SEP/2023	907-2247	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GBB-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ, MATEO ACEVEDO GALVIS:</p> <p>Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 4943101002471, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 07 de septiembre de 2022, se concluye lo siguiente: En la póliza no se incluyeron todos los titulares mineros, además no se encuentra firmada por el tomador. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No GBB-02, cuenta con garantía vigente, por lo tanto, no se efectuará ningún requerimiento en ese sentido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GBB-082	JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ, MATEO ACEVEDO GALVIS		24/SEP/2023	907-2248	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GBB-082, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ, MATEO ACEVEDO GALVIS:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento No 49-43-101003009, con vigencia hasta el 07/09/2023, expedida por Seguros del Estado S.A, NO se encuentra firmada por el tomador. Por lo tanto, requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GCBM-02	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN		24/SEP/2023	907-2249	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GCBM-02, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43-101003266, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 06 de mayo de 2023 hasta el 06 de mayo de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12492000 del 28/JUN/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GCB-11X	CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA		24/SEP/2023	907-2250	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GCB-11X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11859683 del 11/MAR/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	GCU-103	CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA	24/SEP/2023	907-2251	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GCU-103, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA:</p> <p>Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. N°4943101003033, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2022, se concluye lo siguiente: El documento cargado a la plataforma no se encuentra firmado por el titular. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No GCU-103 cuenta con garantía vigente, no se efectuará ningún requerimiento en ese sentido.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GCU-103	CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA, MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA	24/SEP/2023	907-2252	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GCU-103, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11862027 del 11/MAR/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GC3-091	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.	24/SEP/2023	907-2253	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GC3-091, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES SAN CAYETANO S.A.S.:</p>

					<p>Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002839, expedida por Seguros del Estado, con vigencia hasta el 02 de mayo 2023, se concluye lo siguiente: La Póliza NO se encuentra firmada por el tomador. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia y el contrato de concesión No GC3-091 cuenta con garantía vigente, no se efectuará ningún requerimiento en ese sentido.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GFFM-01	LUZ ELENA HERNANDEZ RIVERA, JOSE LUIS HERNANDEZ RIVERA, CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ RIVERA, JOSE GREGORIO HERNANDEZ RIVERA, CONS UELO HERNANDEZ RIVERA, PAULINA HERNANDEZ RIVERA, BENILDA HERNANDEZ DE SANCHEZ, CARMEN CECILIA HERNANDEZ DE DELGADO, JUAN BAUTISTA HERNANDEZ RIVERA, ELIZABET HERNANDEZ RIVERA, YIMMY ALBEIRO CALIXTO GUERRERO, DELFINA HERNANDEZ DE RIVERA	24/SEP/2023	907-2254	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos Formato Básico Minero Anual de 2019, toda vez que los datos de producción incluidos NO corresponden a los presentados en la liquidación y pago de regalías para la anualidad 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GGDG-01	NANCY ERLINDA CONTRERAS DE COLMENARES	24/SEP/2023	907-2255	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GGDG-01, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 11637433 del 11/MAR/2023</p>

					<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GGQC-03	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	24/SEP/2023	907-2256	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos Formato Básico Minero anual 2019, anexando el plano en formato shp o gdb. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GGQC-03	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	24/SEP/2023	907-2257	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GGQC-03, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2020.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10471080 del 01/JUL/2022.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	GGQC-03	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	24/SEP/2023	907-2258	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GGQC-03, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10471304 del 01/JUL/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GIOJ-01	PRODUCTOS ESPECIALES DE CONCRETO S.A. PRECONCRETOS S.A.	24/SEP/2023	907-2259	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIOJ-01, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11811101 del 31/MAR/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GJI-08221X	KELLY JHOHANNA SUAREZ TORRES, JOSE DEL CARMEN BELTRAN LOPEZ	24/SEP/2023	907-2260	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GJI-08221X, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43-101003079, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 09 de diciembre de 2022 hasta el 09 de diciembre de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12502458 del 29/JUN/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GJNF-01	GLORIA ELISA MUTIS SIERRA	24/SEP/2023	907-2261	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GJNF-01, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12104440 del 24/MAR/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GLJ-152	JAIRO AGUILAR DURAN, ABEL AGUILAR DURAN	24/SEP/2023	907-2262	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GLJ-152, se aprueba la póliza minero ambiental No. 49-43-101002829, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde 05 de mayo de 2022 al 5 de Mayo de 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10365841 del 13/JUN/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GLJ-152	JAIRO AGUILAR DURAN, ABEL AGUILAR DURAN	24/SEP/2023	907-2263	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p>

					<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2012, teniendo en cuenta que en el literal C PRODUCCIÓN Y VENTAS, la producción reportada no coincide con lo declarado en los Formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondiente al I, II, III y IV; por lo tanto se deberá ACLARAR la producción y VENTAS reportada en CEROS. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HBWK-05	YOLANDA FLOREZ PABON	24/SEP/2023	907-2264	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. HBWK-05, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero YOLANDA FLOREZ PABON: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: las pólizas de responsabilidad civil extracontractual No. 49-40-101009622 y la póliza de cumplimiento disposiciones legales y de salarios y prestaciones sociales No 49-43-101003238, expedida por seguros del estado S.A, con vigencias hasta el 15 enero de 2024. El titular minero no allego los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del proyecto minero en mención, con el objeto de poder verificar el valor asegurado de la póliza de obligaciones laborales conforme a el contrato, además las pólizas no cuentan con la firma autorizada de Seguros del Estado S.A.</p> <p>Por lo tanto, requerir al titular para que allegue nuevamente las pólizas con los ajustes requeridos, para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

AUTO	HBWK-09	ISIDRO SALCEDO GELVEZ		24/SEP/2023	907-2265	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. HBWK-09, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ISIDRO SALCEDO GELVEZ:</p> <p>No requerir al titular minero mediante este auto, teniendo en cuenta que. Mediante auto creado bajo tarea ANNA minería No 63749, se realizó la evaluación de las pólizas, donde se concluyó lo siguiente: "Una vez evaluadas Las Pólizas de Cumplimiento de Obligaciones y de salarios y prestaciones sociales No.49-43-101002243 y la póliza de Responsabilidad civil extracontractual No 49-40-101007400. expedidas por Seguros del Estado S.A, con vigencias hasta el 08 de febrero de 2022, se concluye lo siguiente: Las Pólizas no cumple técnicamente, debido a que se encuentra mal constituido el valor asegurar". Teniendo en cuenta que las pólizas en mención perdieron vigencia y el Contrato en virtud de aporte N° HBWK-09. NO cuenta con garantías vigentes. Por lo tanto, se requiere bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988, para que allegue las pólizas vigentes. para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HBWK-09	ISIDRO SALCEDO GELVEZ		24/SEP/2023	907-2266	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. HBWK-09, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ISIDRO SALCEDO GELVEZ:</p> <p>Una vez evaluadas Las Pólizas de Cumplimiento de Obligaciones y de salarios y prestaciones sociales No.49-43-101002243 y la póliza de Responsabilidad civil extracontractual No 49-40-101007400, expedidas por Seguros del Estado S.A, con vigencias hasta el 08 de febrero de 2022, se concluye lo siguiente: Las Pólizas no cumple técnicamente, debido a que se encuentra mal constituido el valor asegurar. Teniendo en cuenta que las pólizas en mención perdieron vigencia y el Contrato en virtud de aporte N° HBWK-09. NO cuenta con garantías vigentes y fueron requeridas en causal de caducidad en auto 907-2265, no serán objeto de nuevo requerimiento. Se advierte al titular minero que, de no dar</p>

					<p>cumplimiento dentro del término establecido en dicho auto, se procederá a declarar la caducidad del contrato en virtud de aporte HBW-09.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	24/SEP/2023	907-2267	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCF-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO: Una vez evaluada la póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101002794, expedida por Seguros del Estado S. A, con vigencia hasta el 11 de abril de 2023, se concluye lo siguiente: La Póliza no se encuentra firmada por el tomador. Teniendo en cuenta que la póliza en mención perdió vigencia, y el contrato de concesión No HCF-081 cuenta con garantía vigente, no se efectuará requerimiento en ese sentido.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCF-081	JOSE RAMIRO ACEVEDO ROZO	24/SEP/2023	907-2268	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCF-081, se aprueba la póliza minero ambiental No 49-43-101003256, expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 11 de abril de 2023 hasta el 11 de abril de 2024.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12418903 del 20/JUN/2023</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HI4-13251	CARBONES & GRAFITOS DE COLOMBIA S.A.S.	24/SEP/2023	907-2269	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HI4-13251, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONES & GRAFITOS DE COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema Anna minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento disposiciones legales No. 49-43-101003133, expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia hasta el 13/01/2024, no se encuentra firmada por el titular, por lo tanto. Requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HI6-15251	EDGAR ROJAS	24/SEP/2023	907-2270	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 200, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2020, teniendo en cuenta que la producción reportada no es consistente con la declarada para el periodo evaluado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	HI6-15251	EDGAR ROJAS		24/SEP/2023	907-2271	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI6-15251, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9625663 del 28/MAR/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HI6-15251	EDGAR ROJAS		24/SEP/2023	907-2272	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI6-15251, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12031421 del 21/MAR/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HJK-15522X	C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.		24/SEP/2023	907-2273	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HJK-15522X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. MINAS LA AURORA S.A.S.:</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema de ANNA minería y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: La póliza de cumplimiento No 49-43-101003035, con vigencia hasta el</p>

					<p>23/10/2023, expedida por Seguros del Estado S.A, NO cumple con el valor asegurado correspondiente a lo establecido en la certificación de póliza PARCU-0235 del 06/10/2022, requerir al titular para que allegue nuevamente la póliza con los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HKF-15551	MINERCOQUE DEL NORTE LTDA	24/SEP/2023	907-2274	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos Formato Básico Minero semestral de 2019.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HKF-15551	MINERCOQUE DEL NORTE LTDA	24/SEP/2023	907-2275	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos Formato Básico Minero Anual de 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-08404	SIMON OROSTEGUI CORREA	24/SEP/2023	907-2276	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-08404	SIMON OROSTEGUI CORREA	24/SEP/2023	907-2277	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Teniendo en cuenta que mediante auto 907-2276 se requiere la presentación de ajustes al FBM 2022, toda vez que no se visualiza el plano, por tanto, no se efectuará otro requerimiento en ese sentido.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-08491	ESTHER RUGELES SALAZAR, PRIBIET S.A.S., ARCENIO GELVEZ GARCIA, LAS PEÑITAS S.A.S., PIEDRA NORTE S.A.S., JOSE LUIS AVELLA SANTOS, PI	24/SEP/2023	907-2278	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2019, Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

		EDRA LISA S.A.S., DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, YADY MILENA GUERRERO , WORLD OF THE THINGS S.A.			<p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	04-002-2001 (HBWK-05)	YOLANDA FLOREZ PABON	21/SEP/2023	PARCU-0638	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 0528 de fecha 25 de agosto de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>1.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>NO APROBAR el programa de trabajos y obras PTO allegado como cumplimiento para continuar el trámite de derecho de preferencia.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue las correcciones del programa de trabajos y obras PTO conforme el concepto técnico parcu-0528 del 25 de agosto del 2023</p> <p>PARAGRAFO: Si los titulares no allegan la documentación requerida dentro del término de un (1) mes se decretará el desistimiento de la solicitud de derecho de preferencia Radicado 20211001457862 del 30 de septiembre de 2021, de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015</p> <p>RECORDAR al titular que debe estar al día con todas las obligaciones del contrato para continuar el trámite de derecho de preferencia.</p> <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	04-011-98 (GIUM-01)	MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA	21/SEP/2023	PARCU-0639	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

		CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA			<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0590 del 12 de septiembre de 2023. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO total a los requerimientos hechos Bajo Apremio de Multa, mediante, AUTO PARCU No. 977 del 15 de octubre del 2021, AUTO PARCU No.1116 del 6 de diciembre del 2022, AUTO PARCU No 1175 del 16 de diciembre del 2022, referente a las Instrucciones Técnicas impartidas. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requerida, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0590 del 12 de septiembre 2023, será parte integral del expediente del título No.04-011-98, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-015-98	SOCIEDAD CARBONES LUISANA LTDA	21/SEP/2023	PARCU-0640	<p align="center">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-015-98 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0600 del 13 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p align="center">2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 4 de septiembre de 2023, allegue <p>las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0600 del 13 de septiembre de 2023.</p> <p align="center">2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0600 del 13 de septiembre de 2023. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0600 del 13 de septiembre 2023, será parte integral del expediente del título No. 04-015-98, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	04-018-95 (04-018-2001) (HBWK-08)	CI MINAS LA AURORA SAS	21/SEP/2023	PARCU-0641	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0594 de fecha 12 de septiembre de 2023., realizado por la autoridad minera.</p> <p style="text-align: center;">2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al III y IV trimestre del año 2017, con las producciones allí registradas, toda vez que se allegaron los soportes de pago requeridos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al I, II y IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al I y II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos</p> <p>ACEPTAR el Plan de Mejoramiento sobre los requerimientos de la Visita de Fiscalización del 10 de mayo de 2022 y se le recuerda a la sociedad titular que será objeto de revisión en la próxima Visita de Fiscalización Minera.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p>

					<p>NO APROBAR: El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al II trimestre del año 2010 y REQUERIR el saldo faltante por pago extemporáneo por valor de \$42.534 pesos correspondientes a la cancelación de 3.539,57 toneladas, más los intereses generados desde el 31 de julio de 2010, hasta la fecha efectiva de su pago. El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral <i>carbón</i> correspondiente al I trimestre del año 2021 y REQUERIR el saldo faltante por pago extemporáneo por valor de \$3.894 pesos correspondientes a la cancelación de 584,95 toneladas (Exportación), más los intereses generados desde el 01 de mayo de 2021, hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al IV trimestre del año 2021 y REQUERIR el saldo faltante por pago extemporáneo por valor de \$564 pesos correspondientes a la cancelación de 331,57 toneladas (Exportación), más los intereses generados desde el 19 de enero de 2022, hasta la fecha efectiva de su pago. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondiente al III trimestre del año 2022 y REQUERIR el saldo faltante por pago extemporáneo por valor de \$369.459 pesos correspondientes a la cancelación de 3.000 toneladas (Exportación), más los intereses generados desde el 30 de octubre de 2022, hasta la fecha efectiva de su pago <p>Parágrafo Primero. - Para lo anterior, se le concede un terminó de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, en aras de ser subsanada la causal que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>Parágrafo Segundo. - Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento del requerimiento, el contrato minero 04-018-95 (HBWK-08) será puesto en BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, en virtud de lo establecido en los artículos 75 y 76 del decreto 2655 de 1988.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con el requerimiento efectuados Bajo Causal de Caducidad y bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU-0059 del 23 enero de 2018 y AUTO PARCU-0038 del 17 de enero de 2020, AUTOPARCU-1084 del 08 de septiembre de 2020, AUTO PARCU-769 del 24 de agosto de 2021, AUTO PARCU-0142 del 28 de febrero de 2022 referente a la presentación de las siguientes obligaciones.</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • El reajuste al Formato Básico Minero FBM ANUAL 2015, ya que lo reportado en el formato no coincide con lo declarado en regalías, así como el reajuste a los FBM SEMESTRAL y ANUAL 2018, FBM SEMESTRAL 2019, con sus planos adjuntos en la Plataforma de ANNA MINERÍA según lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019. • El pago del faltante por pago Extemporáneo del III Trimestre del año 2010, por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.997), más los intereses que se generen desde el 26/10/2010, hasta la fecha efectiva de su pago. Mediante Oficio Radicado N° 20221001737392 del 07 de marzo de 2022, la sociedad titular allega respuesta al AUTO PARCU-0142 del 28/02/2022, pero No adjunta los pagos correspondientes a los intereses moratorios de regalías nombrados en el documento, anexándose únicamente un comprobante de transacción No. 56108476 por un valor de \$20.876 con fecha del 07/03/2022. • El pago del faltante por pago Extemporáneo del II Trimestre del año 2011, por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 57.824), más los intereses que se generen desde el 09/08/2011, hasta la fecha efectiva de su pago. • El pago del faltante por pago Extemporáneo del III Trimestre del año 2011, por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 187.910), más los intereses que se generen desde el 03/11/2011, hasta la fecha efectiva de su pago. • El faltante por pago Extemporáneo del IV Trimestre del año 2011, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 52.766), más los intereses que se generen desde el 30/01/2012, hasta la fecha efectiva de su pago. Mediante Oficio Radicado N° 20221001737392 del 07 de marzo de 2022, la sociedad titular allega respuesta al AUTO PARCU-0142 del 28/02/2022, pero No adjunta los pagos • correspondientes a los intereses moratorios de regalías nombrados en el documento, anexándose únicamente un comprobante de transacción No. 56108476 por un valor de \$20.876 con fecha del 07/03/2022. • El pago del faltante por pago Extemporáneo del III Trimestre del año 2012, por valor de UN MILLÓN CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 1.004.590). Mediante Oficio Radicado N° 20221001816842 del 22 de abril de 2022, la sociedad titular allega documento de respuesta sobre regalías del año 2012 con link de descarga https://seafile.minaslaaurora.com/f/d69f99ae7a1d4a5698e3/ el cual No se deja visualizar dicha información.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • El reajuste al Formulario de Regalías del I Trimestre del año 2013, por 7.077,75 Toneladas Declaradas, teniendo en cuenta, que se anexan soportes o Certificados de Exportación, que no pertenecen al Trimestre en evaluación. REQUERIR la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2013, teniendo en cuenta que no se evidencia dentro del expediente digital. • El reajuste al Formularios de Regalías del III Trimestre del año 2013, teniendo en cuenta que el pago realizado por la Empresa Global Minerals Colombia por 161.78 Toneladas, no pertenece al título minero en evaluación, sino al Expediente No. AI1-071. Por lo tanto, debe allegar el soporte de pago faltante. • El soporte de pago por Valor de \$ 5.863.986, de 1.627,14 Toneladas, pues no se evidencia dentro de los soportes anexados en el Formularios de Regalías del IV Trimestre del año 2013. Mediante Oficio Radicado N° 20221001768262 del 28 de marzo de 2022, la sociedad titular allega documento de respuesta sobre regalías del año 2013 con link de descarga https://seafile.minaslaaurora.com/f/b712b361bc34493d9f35/ el cual No se deja visualizar dicha información. • El faltante de pago por valor de (\$ 44.007), correspondiente al pago extemporáneo del Formulario de Regalías del II Trimestre del año 2019, más los intereses que se generen desde el 03/08/2019, hasta la fecha efectiva de su pago. Mediante Oficio Radicado N° 20221001737392 del 07 de marzo de 2022, la sociedad titular allega respuesta al AUTO PARCU-0142 del 28/02/2022, pero No adjunta los pagos correspondientes a los intereses moratorios de regalías nombrados en el documento, anexándose únicamente un comprobante de transacción No. 56108476 por un valor de \$20.876 con fecha del 07/03/2022. • El formulario debidamente diligenciado y liquidando las 1.569,22 toneladas de carbón térmico de consumo interno vendidas a CEMEX con el precio base de liquidación según la Resolución UPME No. 137 del 30 de junio de 2020 de \$137.066,91, y REQUERIR el faltante de \$9 más los intereses que se causen desde el día 15 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva del pago. • El pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2021 por valor de \$5.508 pesos, desde de 28 de julio de 2021 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Mediante Oficio Radicado N° 20221001737392 del 07 de marzo de 2022, la sociedad titular allega respuesta al AUTO PARCU-0142 del 28/02/2022, pero No adjunta los pagos correspondientes a los intereses moratorios de regalías nombrados en el documento,
--	--	--	--	--	--

					<p>anexándose únicamente un comprobante de transacción No. 56108476 por un valor de \$20.876 con fecha del 07/03/2022.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El soporte de pago por concepto del faltante por pago extemporáneo de \$117.454 de regalías de las 68,59 toneladas vendidas a CARBOMAX del II trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 18 de julio de 2020 hasta la fecha efectivo del pago. Igualmente, el soporte de pago por concepto del faltante por pago extemporáneo de \$135.262 de regalías de las 78,99 toneladas vendidas a EXCOMIN del II trimestre 2020, más los intereses que se causen desde el día 25 de julio de 2020 hasta la fecha efectivo del pago. Mediante Oficio Radicado N° 20221001737392 del 07 de marzo de 2022, la sociedad titular allega respuesta al AUTO PARCU-0142 del 28/02/2022, pero No adjunta los pagos correspondientes a los intereses moratorios de regalías nombrados en el documento, anexándose únicamente un comprobante de transacción No. 56108476 por un valor de \$20.876 con fecha del 07/03/2022. • El soporte de pago del faltante por pago Extemporáneo del I Trimestre del año 2020, por valor de MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.043), más los intereses que se generen desde el 12/05/2020, hasta la fecha efectiva de su pago. Mediante Oficio Radicado N° 20221001737392 del 07 de marzo de 2022, la sociedad titular allega respuesta al AUTO PARCU-0142 del 28/02/2022, pero No adjunta los pagos correspondientes a los intereses moratorios de regalías nombrados en el documento, anexándose únicamente un comprobante de transacción • los soportes de pago legibles correspondientes al IV Trimestre del año 2015, con el fin realizar la evaluación. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requeridas bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la respuesta al AUTO No. AUT-907-1612 del 21 de abril de 2023 referente a los soportes correspondientes al pago mensual de salarios y prestaciones radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 425404 y radicado 71125-0 del 27 de abril de 2023, la cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero ANUAL 2012 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 347505 y radicado 50340-0 del 03 de mayo de 2022, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero ANUAL 2022 radicado en la plataforma ANNA MINERÍA mediante evento 413039 y radicado 67949-0 del 02 de marzo de 2023, el cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicará el resultado de la evaluación mediante Acto Administrativo.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LDTA	21/SEP/2023	PARCU-0642	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 193T y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0597 del 13 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p style="text-align: center;">2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 3 de agosto 2023, allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0597 del 13 de septiembre de 2023. • Se informa al titular minero que, SE LEVANTA LA MEDIDA DE SEGURIDAD, impuesta mediante Auto PARCU 1196 del 28/12/2022, se acogió el informe final No. GM-EC-0522, de la investigación de fecha 05, 06 y 07 de diciembre de 2022, se impuso MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en: <p>“SUSPENSION DEL AVANCE DEL FRENTE SUBGUIA 16 SUR, MANTO 30, HASTA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS- INSTRUCCIONES TECNICAS DEJADAS EN EL INFORME FINAL ELABORADO POR LA COMISION DE INVESTIGACION, ESTAS INSTRUCCIONES TECNICAS SERAN VERIFICADAS EN LA VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL</p>

					<p align="center">2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0597 del 13 de septiembre de 2023. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0597 del 13 de septiembre 2023, será parte integral del expediente del título No.193T, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	353-54	SOCIEDAD CERAMICAS ITALIA S.A.	21/SEP/2023	PARCU-0643	<p align="center">DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-0596 de fecha 13 de septiembre de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los ajustes del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PGS, teniendo en cuenta las conclusiones y consideraciones del Concepto Técnico No. PARCU-0596 de fecha 13 de septiembre de 2023.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	420 (HDRI-02)	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	21/SEP/2023	PARCU-0644	<p align="center">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0591 de fecha 12 de septiembre de 2023., realizado por la autoridad minera.</p>

					<p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el pago por concepto del canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por un valor de \$189.720, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.</p> <p>ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I del año 2020; III, IV trimestre de 2021; II, III, IV trimestre de 2022 y I, II trimestre de 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>ACEPTAR los soportes de pago del faltante por concepto de regalías correspondientes al I, IV trimestre del año 2012 y el I, II, III, IV trimestre del año 2013.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:</p> <p>El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes II trimestre del año 2020 y I trimestre del año 2022</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMA al titular minero que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el (31 de diciembre del 2023).</p> <p>INFORMAR al titular minero que la presentación de los FBM anuales de 2021 y 2022, serán evaluados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	431 (HGNB-06)	COOPERATIVA TRABAJO ASOCIADO DE EXPLORACION EXPLOTACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE ARRASTRE Y MINERO – ECOOTRASMAR		21/SEP/2023	PARCU-0645	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico No 0469 del 24 de noviembre de 2008, concepto técnico No 0758 del 21 de abril de 2009, concepto técnico No 1025 del 13 de octubre 2009, concepto técnico No 1462 de 21 de junio de 2010, concepto técnico No 2182 de 28 de diciembre de 2010, concepto técnico No 2580 del 08 de julio de 2011, concepto técnico No 0840 del 12 de octubre de 2011, evaluación documental No 2758 de 23 de mayo de 2013 y concepto técnico PARCU-No. 0601de fecha 14 de septiembre de 2023., realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR el pago faltante de visita de fiscalización del II semestre de 2011 por valor de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO (\$28.631), más los intereses causados desde 30/10/2012 hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2021 y I, II, III, IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos</p> <p>ACEPTAR El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2008.</p> <p>ACEPTAR El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2008 y I trimestre de 2009.</p> <p>ACEPTAR El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2009.</p> <p>ACEPTAR El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2009 y I trimestre de 2010.</p> <p>ACEPTAR El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2010.</p> <p>ACEPTAR El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2010 y I trimestre de 2011.</p> <p>ACEPTAR El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2011.</p>
------	---------------	---	--	-------------	------------	--

2.2 REQUERIMIENTOS

Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto:

- la presentación del formato básico minero anual correspondiente al año 2022 en la plataforma de ANNA MINERIA.
- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II de año 2023.

Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue la póliza minero ambiental la cual debe ser radicada mediante la plataforma ANNA MINERIA, de acuerdo, al certificado PARCU-0094 del 13 de abril de 2023.

2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

Recordar al titular minero, que a la fecha **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** con el requerimiento hechos **bajo Apremio de Multa**, mediante Auto PARCU 0574 del 22 de mayo del 2019, referente a la presentación del Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente a III trimestre del 2018

PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requeridas bajo apremio de multa, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios.

INFORMA al titular minero, que debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023.

INFORMAR al titular minero que los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2018, 2019 y los Anuales 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021 serán revisadas mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación

2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

<p>AUTO</p>	<p>486 (HGQN-03)</p>	<p>OSCAR MENDOZA CABEZA</p>	<p>21/SEP/2023</p>	<p>PARCU-0646</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto técnico PARCU-No. 0599 de fecha 14 de septiembre de 2023., realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a I, II, III, IV 2022 y I, II trimestre del 2023. • el Formato Básico Minero anual 2021 y 2022 de acuerdo con la resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía, deberá diligenciar en la plataforma de gestión integral Anna Minería. <p>Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que allegue la póliza minero ambiental la cual debe ser radicada mediante la plataforma ANNA MINERIA, la cual se encuentra vencida desde el 30/07/2022.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con el requerimiento efectuados Bajo Causal de Caducidad y bajo Apremio de Multa, mediante AUTO PARCU 1434 DEL 17-09-2014, AUTO PARCU NO. 0427 DEL 03 DE ABRIL DE 2019, AUTO PARCU No 0338 DEL 11-03-2020, AUTO PARCU NO. 0814 DEL 30 DE AGOSTO DE 2021 Y AUTO PARCU 0240 DEL 25/03/2022</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requeridas bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que debe presentar la modificación el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°.- Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO)</p>
-------------	----------------------	-----------------------------	--------------------	-------------------	---

					<p>o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así.</p> <p>a) Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021. b) Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022. c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.”</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	513	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	21/SEP/2023	PARCU-0647	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo en el Concepto técnico N°0701 del 15 de abril de 2009, el Concepto técnico N°001015 del 17 de septiembre de 2009, el Concepto técnico N°001147 del 22 de febrero del 2010, el Concepto técnico N°002251 de 20 de febrero de 2011, el Concepto técnico N°002151 de 13 de agosto de 2012 y Concepto técnico PARCU-No. 0598 de fecha 14 de septiembre de 2023., realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2020, IV trimestre 2021, I, II, III y IV trimestre 2022 y I trimestre 2023 toda vez que se encuentran en ceros.</p> <p>APROBAR los Formatos básicos Mineros correspondientes a semestral 2007 y 2012 dado que se encuentran bien diligenciados conforme al criterio del concepto técnico acogido.</p> <p>APROBAR Formatos básicos Mineros semestral 2008 y anual 2006.</p> <p>APROBAR Formatos básicos Mineros anual 2007, 2008 y I semestre 2009.</p> <p>APROBAR Formatos básicos Mineros anual 2009.</p>

					<p>APROBAR Formatos básicos Mineros semestral 2010 y semestral 2011 ACEPTAR formulario de declaración de regalías correspondiente a II trimestre del 2012.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III trimestre 2021 y II trimestre del 2023.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con el requerimiento efectuados Bajo Causal de Caducidad y bajo Apremio de Multa, mediante Auto PARCU 1146 del 15/09/2015 y Auto PARCU 0104 del 21/02/2022 referente a la presentación de las siguientes obligaciones.</p> <p>El pago por concepto de intereses de regalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • I trimestre de 2013 por valor de \$ 61.374, más los intereses que se generen la fecha efectiva de su pago • II trimestre de 2013 por valor de \$ 50.237, más los intereses que se generen la fecha efectiva de su pago • III trimestre de 2013 por valor de \$ 39.336, más los intereses que se generen la fecha efectiva de su pago • IV trimestre de 2013 por valor de \$28.318, más los intereses que se generen la fecha efectiva de su pago • I trimestre de 2014 por valor de \$38.003, más los intereses que se generen la fecha efectiva de su pago • De la misma manera que allegue corrección de los formularios de producción y liquidación de regalías para lo trimestres II, III y IV, del 2014 teniendo en cuenta que el PRECIO UPME
--	--	--	--	--	--

					<p>mediante RES. 0125 es por un valor de \$14618, y el titular los allego fue por un valor de \$14616, de la misma manera requerir el pago faltante del:</p> <ul style="list-style-type: none"> • II, trimestre del 2014 por valor de \$25.997, más los intereses que se generen la fecha efectiva de su pago • III, trimestre del 2014 por valor de \$219.270, más los intereses que se generen la fecha efectiva de su pago • IV trimestre del 2014, por valor de \$2.003, más los intereses que se generen la fecha efectiva de su pago • El pago por concepto de faltante causado por pago extemporáneo de regalías correspondiente al I trimestre de 2015 por valor de \$726 más los intereses que se generen la fecha efectiva de su pago. Revisado el SGD y expediente digital, el titular No ha dado cumplimiento a dicho requerimiento. <p>Presentación del acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o en su defecto la certificación actualizada de que dicha licencia se encuentra en trámite</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requeridas bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios.</p> <p>INFORMAR al titular que revisada la información presentada en la plataforma ANNA Minería, se evidencia que presento los Formatos Básicos Mineros Anuales y correspondientes a los años 2014, 2015, 2021 y 2022, mediante radicados, 27933-0, 27935-0, 72850-0 y 72851-0, el cual se encuentran en proceso de evaluación técnica y será notificada por acto administrativo,</p> <p>INFORMAR Mediante evento 447465 y radicado 72854-0 de 25 de mayo de 2023, el titular allego la póliza minero ambiental No, 49-43-101003259 con vigencia desde el 06/05/2023 al 06/05/2024 expedida por SEGUROS DEL ESTADO, por valor de \$200.000, la cual será evaluada y oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR a la sociedad titular que debe presentar la modificación el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°. - Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así.</p> <p>c) Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.”</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DÍAZ BASTOS	21/SEP/2023	PARCU-0648	<p style="text-align: center;">ANTECEDENTES</p> <p>A través de radicado No. 20239070548411 de fecha 30 de agosto de 2023, la señora MARISOL C. DIAZ BASTOS, titular de los contratos Nos. EKJ-102, DCJ-111 y representante legal de los contratos Nos. EBA-081 y FHD-41 presentó memorial de Amparo Administrativo en contra de tercero indeterminados, ante la presunta explotación no autorizada adelantada en área del mencionado título.</p> <p>Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se verifica que este cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querella ante la Agencia Nacional de Minería, por parte la señora MARISOL C. DIAZ BASTOS, titular de los contratos Nos. EKJ-102, DCJ-111 y representante legal de los contratos Nos. EBA-081 y FHD-41, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente: <i>(...) ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional. (Subrayado fuera del texto).</i></p>

					<p>Es así como, en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día lunes 23 de octubre de 2023 a las 7:00 a.m., en instalaciones del título No, DCJ-111, sitio fijado como punto de encuentro, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.</p> <p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra TERCEROS INDETERMINADOS, los cuales se desconoce su dirección, por tanto, conforme a los principios de publicidad, transparencia, celeridad, economía procesal consagrados en el artículo tercero de la ley 1437 de 2011, procédase a librar los oficios correspondientes con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>En corolario de lo anterior, procédase a remitir oficio concerniente al Alcalde Municipal de Zulia, departamento de NORTE DE SANTANDER, por intermedio del Inspector o Corregidor de la jurisdicción, para lo de su competencia y sus fines pertinentes (Notificación y Fijación), el cual deberá en el término de TRES (3) días hábiles, enviar a la autoridad minera constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos al e-mail: par.cucuta@anm.gov.co.</p> <p>Se requiere al titular la señora MARISOL C. DIAZ BASTOS, en su calidad de QUERELLANTE y titular de los contratos Nos. EKJ-102, DCJ-111 y representante legal de los contratos Nos. EBA-081 y FHD-141, para que indique a la Alcaldía Municipal de El ZULIA departamento NORTE DE SANTANDER, el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p> <p>Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la abogada ANDREA ALEXANDRA ARIAS AGUILAR y al Ingeniero de Minas YHAN CARLOS DELGADO SANCHEZ, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUERELLANTE: MARISOL C DIAZ BASTOS Av. 4 No. 10-42 Piso 5 Centro Comercial Plaza Cúcuta</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>E-MAIL: explomin@hotmail.com Contacto 3102352606</p> <p>QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS EDICTO ALCALDIA DE ZULIA NORTE DE SANTANDER</p> <p>Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p>
AUTO	FIK-093	RODRIGO QUILAGUY MORENO	21/SEP/2023	PARCU-0649	<p>DISPONE</p> <p>PRIMERO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA N° FIK-093, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU N° 0609 de fecha 15 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARCU-0649 21/09/2023</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	268R	CI MINAS LA AURORA S.A.S	21/SEP/2023	PARCU-0650	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- N° 0603 de fecha 14 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago

						<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago. • ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago. • ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago • ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago. • ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre de 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago. • ACEPTAR soporte de pago por concepto de intereses de regalías del II Trimestre de 2021, con Ticket N°56156087 del 30 de agosto de 2023. • ACEPTAR soporte de pago por concepto de intereses de regalías del II Trimestre de 2021, con Ticket N°56156088 del 30 de agosto de 2023. • ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago. • ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre de 2020, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago. • ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre de 2020, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre de 2020, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre de 2022, teniendo en cuenta que el allegado mediante radicado N° 20229070530302 del 03 de agosto de 2022, corresponde al Contrato de Concesión N°LJ5-08011, se debe allegar el referente al título minero en evaluación, esto es, 268R. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que La Póliza Minero Ambiental N°49-43-101003036 con fecha de expedición del 03 de noviembre de 2022 por Seguros del Estado SA y una vigencia desde el 28 de noviembre de 2022 hasta el 28 de noviembre de 2023, por un valor asegurado de mil ochocientos dieciocho millones ciento veintiséis mil cincuenta y seis pesos MCTE (\$1.818.126.056), se encuentra aprobada mediante Auto 907-1727 del 01 de junio de 2023. • Recordar al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento efectuado mediante Auto Parcu 1163 del 15 de septiembre de 2020, referente a la presentación del formato básico minero semestral de 2019. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de culminar el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero que, revisado el Expediente Digital, en la herramienta ANNA MINERÍA se evidencio que mediante radicado 43688-0 evento 322441 del 17 de febrero de
--	--	--	--	--	--

					<p>2022 el titular minero allego el Formato Básico Semestral 2018, el cual ya se encuentra aprobado por Auto 907-155 de 11/11/202.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero que el Formato Básicos Minero 2021 y Formato Básico Minero 2022, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y se le notificará oportunamente el resultado de la evaluación. <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	416 (HGIJ-04)	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	21/SEP/2023	PARCU-0651	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- N° 0606 de fecha 15 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV del año 2021 y I del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2022 y I, II trimestre del 2023. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La renovación de la póliza minero vencida desde el 27 de julio de 2022, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería

					<p>https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemaLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros semestral 2018 y anual 2021 allegados mediante la plataforma ANNA MINERIA, están siendo evaluados y oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación. • INFORMAR al titular minero, que de acuerdo al rango de clasificación de pequeña minería el plazo máximo para presentar la actualización del PTO respecto a los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards, es hasta el 31 de diciembre del año 2023, según lo establecido en la Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería. • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho mediante Auto PARCU-535 del 01 de junio de 2022, con la presentación de los formatos básicos mineros semestrales de 2006 y 2007. <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requeridas, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios a los que haya lugar</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	446	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON – DIANA CAROLINA FORERO GARZON	21/SEP/2023	PARCU-0652	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- N° 0605 de fecha 14 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondientes a los trimestres I, II, III IV 2022 Y I, II trimestre 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. • ACEPTAR el pago de intereses correspondiente a visita de fiscalización realizada el 13 de junio 2011, por valor de \$ 1.690 más los intereses causados. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre del 2021, teniendo en cuenta, que el soporte de pago allegado no corresponde al trimestre presentado. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago faltante por concepto de pago de visitas de Fiscalización minera realizada el día 19 abril de 2012, por un valor de \$22.256, más los intereses causados desde el día 23/10/2020 hasta el momento efectivo del pago <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros Anuales 2021, presentados en la plataforma ANNA Minería mediante radicado N° 42001-0 y anual 2022 mediante radicado N° 69490, están siendo evaluados y oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación. • INFORMAR al titular minero, que de acuerdo al rango de clasificación de pequeña minería el plazo máximo para presentar la actualización del PTO respecto a los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards, es hasta el 31 de diciembre del año 2023, según lo
--	--	--	--	--	---

					<p>establecido en la Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO	473-54 (HGUN-04)	CARLOS GONZALO HINOJOSA LOZANO	21/SEP/2023	PARCU-0653	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- N° 0604 de fecha 14 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La presentación de los Formatos Básicos Mineros anual 2020, 2021 y 2022 junto con su plano de labores en el sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. • Los formularios de formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre del 2022 y I, II trimestre del 2023. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>La renovación de la póliza minero vencida desde el 25/07/2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

					<p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- N° 0604 de fecha 14 de septiembre de 2023, y en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante Auto PARCU No. 0751 del 18 de agosto de 2021 y Auto PARCU 0490 del 25 de mayo de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto administrativo, mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga licencia ambiental o en su defecto la certificación actualizada de que dicha licencia se encuentra en trámite. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2020 • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021 y I trimestre del 2022. <p>PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de INICIAR el procedimiento sancionatorio de caducidad por incumplimiento reiterado, al tenor del literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que de acuerdo al rango de clasificación de pequeña minería el plazo máximo para presentar la actualización del PTO respecto a los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards, es hasta el 31 de diciembre del año 2023, según lo establecido en la Resolución No.100 del 17 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería <p>2.3. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	04-005-97	CARBONES SAN CAYETANO S.A.S	21/SEP/2023	PARCU-0654	DISPOSICIONES.

					<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero N° 04-005-97 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0608 del 15 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 5 de septiembre de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0608 del 15 de septiembre de 2023.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales y No conformidades, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0608 del 15 de septiembre de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0608 del 15 de septiembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero N° 04-005-97, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DONJUANA	CONSORCIO MINERO LA NUEVA DON JUANA	21/SEP/2023	PARCU-0655	<p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero LA DONJUANA y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0610 del 18 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que, SE MANTIENE MEDIDAS DE SEGURIDAD de la visita realizada del 5 al 8 de septiembre de 2023, donde se concluye lo siguiente:

						<p>SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD en la labor Nivel 04, por presencia de Dióxido de Carbono por encima de los valores permisibles de CO₂=1% y oxígeno de O₂=19,2% desde la cruzada 3, cruzada 4, cruzada 5, cruzada 6 y cruzada 7, por el manto 25 hasta su frente, así mismo de las cruzadas:</p> <p>cruzada 3 manto 90 frentes norte y sur Cruzada 6 nivel manto 45 Subcruzadas 1 de la cruzada 6 del manto 25, y las labores de los mandos M 60, M 70 y M 80. Cruzada C7 frente manto 80 Cruzada 02 M10 abscisa 1050 metros</p> <p>Se permite realizar labores de mantenimiento de ventilación y recuperación de tambores de ventilación en la Cruzada C3 manto M25, en el tambor de TV1, conexión con el inclinado Nivel 06 del frente de nivel M25, para la ventilación, tener en cuenta en bombeo del inclinado principal del nivel 6, así mismo realizar mantenimiento del tambor de ventilación de la cruzada C4 por el manto 45, que comunica con el Nivel 05 e Chaconia (M45) lo anterior para garantizar una atmosfera dentro de los límites permisibles conforme al decreto 1886 del 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 5 de septiembre de 2023</u>, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0610 del 18 de septiembre de 2023. • Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que dé cumplimiento a lo siguiente: <p>Cumplimiento a las instrucciones o medidas establecidas en el numeral (4) del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0610 del 18 de septiembre de 2023, respecto a los Incumplimientos del Título minero LA DONJUANA, de las visitas anteriores, a saber:</p> <p>OPERADOR: EXPLOTACIÓN MINERO JEZU S.A.S. NIVEL 1 Y NIVEL 4</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asignar responsable en el plan de ventilación
--	--	--	--	--	--	--

					<p>OPERADOR: HERMANOS FUENTES PITA S.A.S. MINA CHACONIA NIVEL 5</p> <ul style="list-style-type: none"> • capacitar al personal en auxiliares en salvamento minero. • Adquirir equipos eléctricos y electrónicos las instalaciones eléctricas a prueba de explosión o intrínsecamente seguro, se evidencia red convencional. <p>NIVEL 6 INACTIVO</p> <p>Teniendo en cuenta que el operador minero Global Minerals, NO realiza labores de desarrollo, preparación, explotación desde el día 18 de julio del 2023, y que realizo mantenimiento como es desagüe, ventilación y sostenimiento hasta al día 31 de agosto del 2023, asimismo realizo acompañamiento en la visita de fiscalización minera el día 07 de septiembre de 2023 y presento documentación para subsanar los requerimientos de visitas anteriores, el cual se recibió, como también se recuerda al titular minero que al momento de activar las labores mineras se debe dar cumplimiento a dichas instrucciones por el titular y/o el nuevo operador minero como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar simulacros de evacuación de las labores mineras. • Construir trampa de grasas en el cuarto de las plantas eléctricas. • Capacitar y certificar a los operarios en equipos de minería. • Antes de iniciar labores de preparación, desarrollo y explotación, garantizar los valores límites permisibles de acuerdo al artículo 39 del decreto 1886 del 2015, en el nivel del manto 25, manto 20, manto 30, en el subnivel del manto 30. • capacitar o certificar al personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas • Capacitar a los operarios de los equipos de minería • Capacitar al personal en Socorredores mineros y auxiliares en salvamento minero • Instalar tableros de aforo de ventilación en los sitios correspondientes establecidos en el plan de ventilación • instalar tableros de medición de gases en el interior de la mina.
--	--	--	--	--	--

- señalar el tambor peatonal como ruta de escape
- Realizar Plano isométrico
- Continuar con el reforcé de los niveles de M-25, M-20, M-30 y el subnivel.
- Dirigir las aguas por la cuneta hacia la tanquilla

Lo anterior, toda vez que durante la inspección de campo se verificó el no cumplimiento de los requerimientos efectuados con anterioridad.

2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

- **Informar al titular minero**, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las **Recomendaciones Generales, las NO CONFORMIDADES del numeral (6) y las MEDIDAS APLICADAS en su numeral 8**, dejadas en el **Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0610 del 18 de septiembre de 2023**.
- **Informar al titular minero**, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.
- **Informar al titular minero**, que deberá allegar el ajuste el Programa de Trabajos y Obras, en su planeamiento y producción, ya que la producción proyectada para el año 2023 de 149.556Toneladas; aprobado en el documento Mediante AUTO PARCU-638 del 13 de julio de 2021, según Concepto Técnico N°0585 del 06 de julio de 2021, se encuentra por encima de lo realmente explotado actualmente que alcanzará alrededor de las 27.200 Toneladas/año.

Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:

						<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0610 del 18 de septiembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero LA DONJUANA, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p>
--	--	--	--	--	---

					2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	04-010-98	REDONDO BELISARIO IBARRA Y ROBERTOIBARRA	21/SEP/2023	PARCU-0656	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero N° 04-010-98 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0607 del 15 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 4 de septiembre de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0607 del 15 de septiembre de 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, las NO CONFORMIDADES del numeral (6) y las MEDIDAS APLICADAS en el numeral 8, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0607 del 15 de septiembre de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar al titular minero, que una vez se reactiven las labores mineras deberá dar cumplimiento a lo establecido en visitas anteriores en relación a instrucciones o medidas establecidas en el numeral (4) del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0607 del 15 de septiembre de 2023. <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente.
--	--	--	--	--	---

- Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. **Plazo Otorgado Permanente.**
- Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. **Plazo Otorgado Permanente.**
- Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. **Plazo Otorgado: Permanente.**
- El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. **Plazo Otorgado Permanente.**
- Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. **Plazo Otorgado Permanente.**

Remitir copia del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0607 del 15 de septiembre de 2023, a la alcaldía del municipio de la Ciudad de Cúcuta, Norte de Santander, para su conocimiento, y para que,

					<p>en sus competencias, actúe en lo referente sobre la minería ilegal determinada dentro del área del título minero No. 04-010-98.</p> <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0607 del 15 de septiembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero N° 04-010-98, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	268R	C.I MINAS LA AURORA SAS	21/SEP/2023	PARCU-0657	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero N° 268R y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0602 del 14 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el acta de visita de fecha 8 de septiembre de 2023, dé cumplimiento con las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0602 del 14 de septiembre de 2023. • Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que dé cumplimiento a: INSTRUCCIONES TÉCNICAS IMPUESTAS EN VISITAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, EN FECHAS ANTERIORES Y QUE NO SE HAN DADO CUMPLIMIENTO. instrucciones o medidas establecidas en el numeral (4) del Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0602 del 14 de septiembre de 2023, a saber: <ul style="list-style-type: none"> -Implementar línea de conducción eléctrica de lámina en cable de seguridad Intrínseca -Continuar con la construcción del refugio -Realizar estudio de vibraciones <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, No conformidades, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0602 del 14 de septiembre de 2023. • Informar al titular minero, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. <p>Informar al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente. • Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente. • Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. • Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. • Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. • Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. • Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. • Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. • Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • Estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente. • Es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente. • El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar
--	--	--	--	--	--	--

					<p>cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. <p>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0602 del 14 de septiembre de 2023, será parte integral del expediente del título minero N° 268R, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FGS-16302X	CARBOMINE S.A.S.	21/SEP/2023	PARCU-0658	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0595 de fecha 12 de septiembre de 2023., realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de 2023, toda vez que fueron allegados en ceros.</p> <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular minero que no se efectuarán requerimientos sobre obligaciones que se puedan causar hasta tanto se defina la solicitud de suspensión de obligaciones presentada</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que la póliza minero ambiental N° 49-43-101003300 con vigencia hasta el 11 de junio de 2024, será revisada mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que por ese mismo medio se le notificará del resultado de la evaluación.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

	IFD-09172X	LUIS DANIEL AREVALO TORO	21/SEP/2023	PARCU-0659	<p>DISPOSICIONES:</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-0592 de fecha 12 de septiembre de 2023, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los ajustes del PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PGS, teniendo en cuenta las conclusiones y consideraciones del Concepto Técnico No. PARCU-0592 de fecha 12 de septiembre de 2023.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</p>
AUTO	OGC-13281	ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ	21/SEP/2023	PARCU-0660	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Acoger el Concepto técnico PARCU No. 0265 de fecha 20 de abril del 2023 y Concepto técnico PARCU No. 0547 del 1 de septiembre del 2023 realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>Aceptar al titular minero el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del 2023, conforme el concepto técnico PARCU No. 0547 de fecha 1 de septiembre de 2023.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Dejar sin efecto el requerimiento efectuado en el auto PARCU-0348 del 2 de junio del 2023, relacionado con presentar los Soportes del pago del Canon Superficial correspondiente a la III ANUALIDAD de EXPLORACIÓN por valor de \$493.004 y I ANUALIDAD de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE por valor de</p>

					<p>\$542.642 más los intereses que se generen a partir de la fecha de su pago, teniendo en cuenta que mediante Auto PARCU -576 del 28 de junio de 2021, se aprueba el Programa de Trabajos y Obras – PTO para el área del contrato No. OGC-13281 y se acepta la renuncia a la etapa de exploración y construcción y montaje restante solicitada por el titular.</p> <p>Dejar sin efecto el requerimiento efectuado en el auto PARCU-0348 del 2 de junio del 2023, en cuanto a presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, III, y IV trimestre del 2022, toda vez que ya habían sido aprobados.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO el Auto PARCU 0346 del 02 de junio de 2023, teniendo en cuenta que mediante auto PARCU-1192 del 15 de septiembre del 2020 ya había sido aprobado dicho documento relacionado con el Plan d Gestión Social.</p> <p>3.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	CD6-141	SIERVO AVENDAÑO VARGAS Y JORGE SAID GUERRERO OBREGON	21/SEP/2023	PARCU-0661	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU-No. 0593 de fecha 12 de septiembre de 2023., realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023 para mineral de carbón.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formatos básicos mineros anual 2006, anual 2022 los cuales deberán ser presentados dentro del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA Minería • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente IV trimestre de 2010, IV trimestre de 2017.

NO ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2022 para mineral asfaltita y requerir a los titulares mineros un informe que explique por qué se encuentran realizando explotación de Asfaltitas si el documento técnico aprobado por la autoridad minera es para la explotación de carbón.

Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

La suma SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/TE (\$7.534.092) por concepto de canon del primer año de la etapa de construcción y montaje. El saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2009, de acuerdo con la evaluación técnica Concepto GSC-ZN-394 de 2 de octubre de 2014.

2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

Recordar al titular minero, que a la fecha **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** con los requerimientos efectuados **Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad**, mediante Auto PARCU 0421 de 2 de julio de 2020, Auto PARCU 482 de 15 de junio de 2021 y Auto PARCU No.0671 de 28 de junio de 2022 referente a la presentación de las siguientes obligaciones:

- *El Certificado de pago de las regalías carboníferas decreto 600 de 1996, expedidos por la agencia nacional de minería para 254,77 toneladas de carbón faltantes de acuerdo a la declaración realizada en el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de III trimestre de 2017, radicado mediante N 20179070272282 del 01-11-2017.*
- *El Certificado de pago de las regalías carboníferas decreto 600 de 1996, expedidos por la agencia nacional de minería para 254,77 toneladas de carbón faltantes de acuerdo a la declaración realizada en el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de III trimestre de 2017 radicado mediante N 20189070292882 del 12-02-2018.*
- *El comprobante de pago del banco de Bogotá No. 20190803115055, correspondiente a 230,2 toneladas de carbón térmico, soporte de pago anexo al formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019, presentado mediante radicado 20199070419352 del 12-11-2019.*

					<ul style="list-style-type: none"> • <i>los formularios de liquidación de producción de regalías del I TRIMESTRE de 2020, II TRIMESTRE de 2020 y IV TRIMESTRE de 2020, de conformidad con lo recomendado en el CT PARCU 0449 del 12/05/2021.</i> • El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2021. <p>El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022.</p> <p>PARAGRAFO: Se advierte al titular minero, que no se efectuaran más requerimiento sobre las mismas obligaciones, ya que las mismas fueron requeridas de forma reiterada bajo causal de caducidad, y habiéndose agotado los términos concedidos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios.</p> <p>INFORMAR al titular minero que una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del 2023.</p> <p>INFORMAR al titular minero que radicados No. 13478, 22185 y 50081 referente a la presentación de los formatos básicos mineros anual 2019, 2020 y 2021, serán evaluados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA y que oportunamente se le notificará por ese mismo medio del resultado de la evaluación.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	655-54	COLCUCUTA GRES S.A.S.	21/SEP/2023	PARCU-0662	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>PRIMERO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO., como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA No. 655, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 582 de fecha 8 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que</p>

					<p>ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: el Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 582 de fecha 8 de septiembre de 2023.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EI8-112	RAMON DARIO GARRIDO PACHECO	21/SEP/2023	PARCU-0663	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>PRIMERO: NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras P.T.O., presentado para el título minero No. EI8-112, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el Concepto Técnico No. PARCU-588 de fecha 11 de septiembre de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del contrato No. EI8-112, para que allegue las correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico No. PARCU-588 de fecha 11 de septiembre de 2023.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el mismo, no se presenta la información, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto. El título cuenta con licencia ambiental otorgado mediante RESOLUCION No. 200.41-11-1569 del 29 de septiembre de 2011, otorgada por CORPORINOQUIA la cual se concedió con una vigencia igual a la vida útil del proyecto.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FABI-02	CEMEX COLOMBIA S.A.	21/SEP/2023	PARCU-0664	<p style="text-align: center;">DISPONE</p>

					<p>PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO. Como cumplimiento de las obligaciones contractuales del título minero de PLACA No. FABI-02 (8740) de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU No. 583 de fecha 8 de septiembre de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: el Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el Concepto Técnico PARCU No. 583 de fecha 8 de septiembre de 2023. El título cuenta con viabilidad ambiental otorgada mediante Resolución 00630 del 2 de diciembre de 2004, por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR.</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	382-54	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	21/SEP/2023	PARCU-0665	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 571 de fecha 4 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2022 y I y II trimestre de 2023 para mineral de arcilla. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II y III trimestre de 2008, II trimestre de 2010, de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico No. 002067 de 23 de diciembre de 2010 de la Gobernación del Norte de Santander.

- ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2010. De acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico No. 002505 de 4 de abril de 2011 de la Gobernación del Norte de Santander.

2.2. REQUERIMIENTOS

Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, III y IV trimestre de 2020 y I, II, III y IV trimestre de 2021 junto con sus respectivos comprobantes de pagos.

2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el **Concepto Técnico PARCU- No. 571 de fecha 4 de septiembre de 2023**, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas **Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad**, mediante autos, **PARCU- 1311 de 21 de octubre de 2019, AUT-907-93 de 14 de octubre de 2021, PARCU 0774 de 28 de julio de 2020, PARCU 0611 de 4 de julio de 2017, PARCU 1264 de 15 de diciembre de 2017**, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:

- Ajuste del Formato Básico Minero Anual 2017.
- Corrección del Formato Básico Minero Anual 2019.
- Corrección del Formato Básico Minero Anual 2020.
- Los formularios para las declaraciones de producción y liquidación de regalías de I, II, III, IV trimestre de 2007; II trimestre de 2020.
- Soportes del pago de regalías del II trimestre de 2011 - Faltante de pago por de (\$1.450) por concepto de regalías del I trimestre del año 2012 - El pago de (\$16) por concepto de regalías del II trimestre del año 2012 - El pago de (\$1.793) por concepto de regalías del III trimestre del año 2012 - El pago de (\$96.688) por concepto de regalías del IV trimestre del año 2012.

					<ul style="list-style-type: none"> • Soportes del pago de (\$67.140) por concepto de regalías del II trimestre del año 2014 - El pago de (\$5.422) por concepto de regalías del III trimestre del año 2014 - El pago de (\$1.109,00) por concepto de regalías del IV trimestre del año 2014 - El pago de (\$ 7.463,00) por concepto de regalías de I trimestre del año 2015 - El pago de (\$ 5.403,00) por concepto de regalías del II trimestre del año 2015 - El pago de (\$ 5.403,00) por concepto de regalías del III trimestre del año 2015; más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago de cada uno de los periodos • Soportes de pago por el valor de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$4.723) por concepto de pago extemporáneo en la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2009 más los intereses que se generen desde el 13/08/2010 hasta la fecha efectiva de su pago, soporte por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$2.487) por concepto de pago extemporáneo en la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2019 más los intereses que se generen desde el 30 de agosto de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2016, I trimestre de 2017. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2017. • Soportes del pago por el valor faltante por concepto de visita de fiscalización realizada en el I semestre de 2011 por valor de TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$30.780) más los intereses que se generen desde el 18 de noviembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago. • Soportes de pago por el valor faltante por concepto de visita de fiscalización realizada en el II semestre de 2011 por valor de VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$20.745) más los intereses que se generen desde el 03 de diciembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago. <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>INFORMAR al titular minero, que los formatos básicos mineros anual de 2018, 2021 y 2022, allegados mediante eventos No. 24431, 72858 y 72859, y radicados por la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación</p> <p>INFORMAR al titular minero, que debe presentar la modificación el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°.- Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021. • Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022. • Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.” <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	388	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	21/SEP/2023	PARCU-0666	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 573 de fecha 5 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV trimestre del año 2021; II, III trimestre del año 2022 y II trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2020 debido a que se encuentra mal liquidado los intereses. • Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2020 debido a que se encuentra mal liquidado los intereses. • Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2021. • Corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de año 2022 y I trimestre del año 2023 debido a que el pago se realizó dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al periodo liquidado por lo tanto no genera intereses. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2021 y 2022 allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Una vez analizada el Programa de trabajos y obras (PTO) con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el (31 de diciembre del 2023).</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	397-54	SAMUEL TORRES PAEZ	25/SEP/2023	PARCU-0667	DISPOSICIONES.

					<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 576 de fecha 6 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago del saldo faltante por concepto de tercera anualidad de canon de exploración. • ACEPTAR el pago del faltante por concepto de regalías correspondiente al I y II trimestre de 2020. • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2020, I, II, III trimestre de 2021 para mineral de grava. <p>ACEPTAR el canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje, de acuerdo a las recomendaciones del ítem 2.1 del concepto técnico PARCU 1633 de 14 de diciembre de 2018, conforme la recomendación del Concepto Técnico PARCU-No. 576 de fecha 6 de septiembre de 2023.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual 2022 dentro de Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. • La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021 y II trimestre de 2022 para mineral de grava toda vez que no se encuentra firmado por el titular. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, III y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023 junto con su comprobante de pago. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021 y II trimestre de 2022 para mineral de arena junto con su comprobante de pago.
--	--	--	--	--	---

2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.

INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el **Concepto Técnico PARCU- No. 576 de fecha 6 de septiembre de 2023**, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas **Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad**, mediante autos, **PARCU- 592 de 28 de julio de 2021, y PARCU No.0314 de 19 de abril de 2022**, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:

- Póliza Minero Ambiental, **vencida desde el 28 de diciembre de 2021.**
- Soporte del pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por un valor de CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 4.098), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, desde el día 23/09/2003, si bien es cierto, en radicado No. 20231002228742 de 13 de enero de 2023 manifiesta del pago se informa que no se encuentra adjunto el pago realizado.
- Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2003.
- Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2004.
- Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, 2020 y 2021.

PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se culminará el procedimiento sancionatorio de **CADUCIDAD** por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001, así como por las demás causales incoadas en autos anteriores.

INFORMAR al titular minero, que debe presentar la modificación el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: **“Artículo 5°.- Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International**

					<p><i>Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021. • Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022. • Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.” <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	408 (HDRI-05)	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON DIANA CAROLINA FORERO GARZON	21/SEP/2023	PARCU-0668	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 584 de fecha 8 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III del año 2021 y I, II, III, IV del año 2022 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2023. • Comprobante de pago del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2021. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> Renovación de las póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del certificado PARCU-0124 del 03 de mayo de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2021 y 2022 radicados por la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	C-501-54	SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.	21/SEP/2023	PARCU-0669	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 585 de fecha 11 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2020 para mineral de grava. ACEPTAR el pago faltante por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 para mineral de grava. ACEPTAR el formulario de declaración de regalías con sus respectivos pagos del III trimestre de 2019, de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico PARCU 0010 de 3 de enero de 2020. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La modificación de la licencia ambiental en cuanto al beneficiario teniendo en cuenta la cesión de derechos a favor de la sociedad SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S • Los formatos básicos minero semestral 2019 y formato básico minero anual 2018. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, III trimestre de 2020, II, III y IV trimestre de 2021, I trimestre de 2022 para mineral de arena de rio. • La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2021, I trimestre de 2022 para mineral de grava toda vez que no se encuentra firmado. • La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2022 para mineral de grava y arena toda vez que no se encuentra firmado. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 para mineral de arena y gravas junto con su comprobante de pago si a ello da lugar <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soportes del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2021 para mineral de grava por valor de ciento seis pesos (\$106) más los intereses que se causen desde la fecha efectiva de su pago. • Soportes del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2022 para mineral de grava por valor de quinientos sesenta y cinco pesos (\$565) más los intereses que se causen desde la fecha efectiva de su pago
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> • Soportes del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2022 para mineral de arena por valor seiscientos setenta y dos pesos (\$672) más los intereses que se causen desde la fecha efectiva de su pago • Soportes del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2023 para mineral de grava por valor de trescientos sesenta y un peso (\$361) más los intereses que se causen desde la fecha efectiva de su pago. • Soportes del saldo faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2023 para mineral de arena por valor de doscientos cincuenta y seis pesos (\$256) más los intereses que se causen desde la fecha efectiva de su pago. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 585 de fecha 11 de septiembre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, AUT-907-1855 de 5 de julio de 2023, y Auto AUT-907-1813 de 27 de junio de 2023, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correcciones del formato básico minero anual de 2021. • Correcciones del formato básico minero anual de 2022. <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de INICIAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que los formatos básicos minero anual de 2019 y 2020, radicados con los No. 54243 y 25275, por la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación • Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con el requerimiento efectuado bajo apremio de multa, realizado mediante Auto PARCU 0532 de 24 de agosto de
--	--	--	--	--	--

					<p>2023 referente a la presentación del Plan Anual de Gestión Social correspondiente a los años 2022 y 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que debe presentar la modificación el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°.- Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así. Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021. Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022. Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.” <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	585-54	LUIS MIGUEL VEGA ANGARITA	21/SEP/2023	PARCU-0670	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 572 de fecha 5 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual de 2022 diligenciado mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA.

					<ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022, I y II trimestre de 2023 para mineral de arcilla junto con su comprobante de pago. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 572 de fecha 5 de septiembre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- 0263 de 7 de abril de 2022, 907-649 de 25 de febrero de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental, vencida desde el 24 de agosto de 2021. • Modificación de la licencia ambiental ya que se encuentra a nombre del señor LUIS JESUS QUINTERO FARFAN y cedió sus derechos y obligaciones al señor LUIS MIGUEL VERA ANGARITA. • Corrección del Formato Básico Minero Anual 2019. • Formato Básico Minero Anual 2021. • Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre 2020, toda vez que falta un saldo pendiente de \$ 3.041 desde 14/07/2020 hasta la fecha de su pago. • Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2020, toda vez que falta un saldo pendiente de \$ 315 desde 26/01/2022 hasta la fecha de su pago. • Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre 2021, toda vez que falta un saldo pendiente de \$ 258 desde 26/07/2021 hasta la fecha de su pago. • Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre 2021, toda vez que falta un saldo pendiente de \$ 1.470 desde 12/11/2021 hasta la fecha de su pago.
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, IV trimestre 2021. <p>PARAGRAFO: se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se culminará el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001, así como por las demás causales señaladas en autos anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que debe presentar la modificación el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°.- Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así: <ul style="list-style-type: none"> Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021. Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022. Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.” <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	C-485-54	SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S	21/SEP/2023	PARCU-0671	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 586 de fecha 11 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2023 para mineral de grava. • APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2008, de acuerdo a las recomendaciones del ítem 2.3 del concepto técnico PARCU 0479 de 23 de mayo de 2014. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 para mineral de grava y arenas junto con su comprobante de pago. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2022 y II trimestre de 2023 para mineral de arena junto con su comprobante de pago. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f y d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de las póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU- No. 586 de fecha 11 de septiembre de 2023, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co. • Soportes de pago del saldo faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2022 para mineral de grava por valor de cientos veintidós pesos (\$122) y el ajuste del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022 para mineral de grava toda vez que no se encuentra firmado. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--	--

INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el **Concepto Técnico PARCU- No. 586 de fecha 11 de septiembre de 2023**, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas **Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad**, mediante autos- **AUT-907-549 de 16 de diciembre de 2021, AUT-907-1811 de 27 de junio de 2023, y PARCU No 0431 de 10 de mayo de 2021**, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:

- Ajustes de la licencia ambiental.
- Ajustes del formato básico minero anual de 2022.
- Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020.
- Soportes de pago por concepto del faltante al pago de las regalías del II trimestre del año 2021, por la suma de \$51.438 más los intereses que se generen desde el día 21 de agosto de 2021, hasta hacerse efectivo el pago, y además presentar de nuevo el formulario el cual deberá estar debidamente firmado por el titular y diligenciados todos los campos de dicho formulario incluido el campo destino del mineral.
- Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021.
- soporte de pago de las regalías correspondiente al I trimestre 2021, ya que en la información presentada por el titular no se puede descargar dicho comprobante de pago, y además presentar de nuevo el formulario el cual se encuentre debidamente firmado por el titular y diligenciados todos los campos de dicho formulario. Incluido el campo destino del mineral.
- **PARAGRAFO:** se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de **CULMINAR** el procedimiento sancionatorio de **CADUCIDAD** por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.
- **INFORMAR al titular minero**, que los formatos básicos mineros anual de 2019 y 2021, radicados mediante los NO. 55944 y 43130, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.

					<p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	C-487-54	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	21/SEP/2023	PARCU-0672	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 580 de fecha 8 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2012, de acuerdo a recomendaciones del informe de visita de fiscalización 0152 de 27 de febrero de 2018. • ACEPTAR los formularios para la declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2018. De acuerdo a recomendaciones del concepto técnico PAR No. 0173 de 01 de marzo de 2019. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero anual de 2022 y semestral 2019, diligenciados dentro de Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2022 y I y II trimestre de 2023 junto con su comprobante de pago. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 580 de fecha 8 de septiembre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos,</p>

					<p>PARCU- 1080 de 23 de septiembre de 2015, PARCU No. 0233 19/02/2016, PARCU 1876 de 30 de diciembre de 2019, PARCU 688 de 29 de julio de 2021, Auto No. 00065 de 24 de abril de 2012, y PARCU 0411 de 17 de mayo de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza Minero Ambiental vencida desde el 04 de diciembre de 2021. • Formato Básico Minero semestral y anual de 2012 • Formato Básico Minero anual de 2015. • Correcciones de los formatos básicos mineros semestral y anual 2018. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2020; y los trimestres I y II del año 2021. • Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021. • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022. • Soporte de pago por concepto de visita de fiscalización del año 2012 por valor de \$ 3.438.056 pesos. <p>PARAGRAFO: se concede el término de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que debe presentar la modificación el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°.- <p>Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. <i>Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021. • Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022. • Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.” <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ	25/SEP/2023	PARCU-0673	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 589 de fecha 11 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <p>ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2022 y II trimestre de 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACEPTAR el pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración de acuerdo a las recomendaciones del concepto técnico PARCU 0109 de 5 de febrero de 2021. <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formatos básicos mineros semestral de 2006, 2007, 2010, y 2019 deben ser presentados dentro del Sistema Integral de Gestión Min-era – ANNA Minería. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2005, I trimestre de 2007, IV trimestre de 2008, I, II y III trimestre de 2012, II y III trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 junto con su comprobante de pago.

					<p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 586 de fecha 11 de septiembre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos AUT-907-852 de 29 de marzo de 2022, AUT-907-795 de 14 de marzo de 2022, AUT-907-285 de 18 de noviembre de 2021, AUT-907-794 de 14 de marzo de 2022, PARCU 1190 de 23 octubre de 2015, y PARCU 0492 de 25 de mayo de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correcciones del formato básico minero anual 2007. • Correcciones del formato básico minero anual 2009. • Correcciones del formato básico minero anual 2019. • Correcciones del formato básico minero anual 2020. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015. • Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022. <p>PARAGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el formato básico minero anual de 2022, radicado con evento No. 65121, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación. • Recordar al titular minero, que el próximo 26 de octubre de 2023, vence la póliza minero ambiental, la cual debe ser renovada y presentada a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos
--	--	--	--	--	---

					<p>aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que debe presentar la modificación el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 100 de 17 de marzo del 2020 de la Agencia Nacional de minería se establece: “Artículo 5°.- <p>Actualización Plan de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado. Aquellos títulos mineros que ya tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente tendrán un plazo máximo para actualizar la información de recursos y reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, en cualquiera de sus modalidades, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards — CRIRSCO. Para tal efecto, en atención a los parámetros de clasificación de la minería en Colombia contemplados en el Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016, o aquel que lo modifique o sustituya, los titulares actualizarán dicha información así.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para la gran minería, hasta el 31 de diciembre del año 2021. Para la mediana minería, hasta el 31 de diciembre del año 2022. Para la pequeña minería, hasta el 31 de diciembre del año 2023.” <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DC1-161	EDUARDO NEIL SALAZAR CASTRO Y CARBONES SAN SALVADOR SAS	21/SEP/2023	PARCU-0674	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 587 de fecha 11 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos soportes de pago de los trimestres I, II, III y IV del año 2022, I y II trimestres del año 2023. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>

INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el **Concepto Técnico PARCU- No. 587 de fecha 11 de septiembre de 2023**, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas **Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad**, mediante autos **AUTO 907-445 del 13/12/2021, el AUTO 907-443 del 13/12/2021, AUTO 907-737 del 08/03/2022, PARCU-0649 del 13/08/2021, y PARCU-0505 del 27/05/2022**, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:

- FBM Anual de 2015, toda vez que se reportó con una producción en ceros para el año 2015, realizar los ajustes correspondientes dentro del FBM y adjuntando nuevamente toda la documentación”.
- FBM Anual de 2016, toda vez que se reportó con una producción en ceros para los trimestres I y II de 2016, realizar los ajustes correspondientes dentro del FBM y adjuntando nuevamente toda la documentación”.
- FBM Anual del año 2019 corregido junto con su plano de labores.
- Formato básico minero del periodo de 2019, NO CUMPLE, con la evaluación técnica. Debe corregir los valores de producción en bruto de regalías de los trimestres II, III, IV de carbón metalúrgico, II de carbón térmico y III, IV no han sido presentados, anexar nuevamente los documentos requeridos por la norma técnica oficial, ya que los presentados, no se pueden descargar para su debida verificación”.
- Formularios de la declaración de regalía del II trimestre del año 2009
- Soporte de pago de las regalías del IV trimestre del año 2020, por la suma de \$ 7.632.758, más los intereses que se causen desde el día 24 de marzo de 2021 hasta la fecha efectiva del pago, y por concepto del faltante de las regalías I del trimestre del año 2021, la suma de \$ 15.365, más los intereses que se causen desde el día 25 de mayo de 2021 hasta la fecha efectiva del pago.
- Soporte de pago de las regalías del II, III y IV trimestres del año 2021.

PARÁGRAFO: se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la

					<p>imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que los FBM Anual del año 2020, y FBM Anual del año 2022, radicados con eventos del 25565-1 del 28/04/2023 y 73497-0 del 06/06/2023, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA, serán revisados y oportunamente se le notificará del resultado de la evaluación.</p> <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FK3-151	CONEXATEL S. A	21/SEP/2023	PARCU-0675	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 579 de fecha 7 de septiembre de 2023, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El FBM anual de 2022, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Los formularios para la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2022, I y II de 2023. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Renovación de las póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto Técnico PARCU- No. 579 de fecha 7 de septiembre de 2023</u>, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria o comunicarse a través del correo contactenosanna@anm.gov.co.

					<p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>INFORMAR al titular minero, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el Concepto Técnico PARCU- No. 579 de fecha 7 de septiembre de 2023, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante autos, PARCU- 0190 del 25 de febrero de 2022, referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la licencia ambiental, aun cuando contractualmente se encuentra en la décimo primera anualidad de la etapa de explotación. • FBM semestral de 2007, 2008, 2009, 2010,2011 y 2019, • Formatos básicos mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2019, 2020,2021. <p>PARÁGRAFO: se concede el término de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva, sin perjuicio de CULMINAR el procedimiento sancionatorio de CADUCIDAD por incumplimiento reiterado, al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que el PTO. debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023. <p>2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IGN-8021	JOSE DEL CARMEN VELASCO MENDOZA	21/SEP/2023	PARCU-0676	<p>DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IGN-08021 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 496 del 11 de agosto de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

2.1 REQUERIMIENTOS:

Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue informe de cumplimiento a las siguientes **Instrucciones Técnicas:**

- Completar la construcción de nichos de seguridad cada 50 metros en las labores principales de la mina Fortaleza 4.

VISITA DE FISCALIZACION DEL I SEMESTRE DE 2019

- instalar ventilación mecanizada, aunque los VLP sean estables, en cumplimiento a la normativa
- Continuar con la certificación en competencias laborales.
- Realizar Plan de Cierre a las Labor Exploratoria que se venía adelantando, teniendo en cuenta que, según lo manifestado por los encargados de atender la visita, no se piensa continuar con el avance de dicha labor.
- Continuar con el Mantenimiento al Sistema de Desagüe (Cunetas).
- Encofrar la Bocamina Principal, así mismo realizar Zanja de Coronación para el Manejo de Aguas de Escorrentías.
- Realizar Capacitación a todos los trabajadores en Competencias Laborales en Seguridad y Salud en Trabajo.
- Implementar Señalización y Abscisado a todo el Nivel Principal.
- Realizar señalización a todos los Tambores Activos.
- DAR Estricto Cumplimiento al Plan de Ventilación, en cuenta a la Implementación de la Ventilación Mecanizada, como se describe en dicho Plan.
- Realizar Capacitación en Socorredores Mineros y Coordinador en Salvamento Minero.
- Realizar Conformación de Brigadas de Emergencias.

						<ul style="list-style-type: none"> • Realizar la Presentación de los Estudios de Vertimientos y Captación de Aguas, o en su defecto los Certificados de Estados de Trámites no superior a 90 días, expedidos por la Autoridad Ambiental. • REALIZAR la adecuación de la Refugio de Seguridad, de acuerdo a lo Dispuesto en el Decreto 1886 de 2015 y sus normas complementarias. • Actualizar plan de ventilación incluyendo plano e isométrico de ventilación. • Realizar estudio de gas metano. • Implementar señalización y abcisado de todas las labores. • Certificar personal de trabajo en alturas y certificar los equipos a emplear en las labores de alturas que se requiera. • Realizar simulacros, conformar brigadas y capacitar en socorredor minero. • Implementar señalización en labores internas de la mina y abcisado. • Realizar reforcé permanente de todas las labores incluidos los tambores, niveles. • Dar manejo al agua interior con tanquillas internas y cunetas. • Sellar en mampostería todas las labores antiguas. • Actualizar el programa de trabajos y obras PTO donde se definan las labores y ventilación y demás componentes PTO el cual debe estar aprobado. • Dar cumplimiento al plan de sostenimiento en labores de desarrollo, preparación, explotación en cuanto a la densidad, diámetro y tipo de madera a emplear. • Elaborar ficha técnica de ventiladores y demás equipos que se emplean y que se requieran con su pre operacional socializados.
--	--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar PTS alturas con su respectivo personal, certificado de equipos y/o herramientas con sus respectivos permisos. • Certificar en competencias al personal. • Realizar simulacro de evacuación, capacitar y certificar como brigadistas. • Implementar plan de transporte. • Actualizar matriz de riesgos incluyendo supervisores, ingenieros, e incluir a todas las actividades los riesgos de ventilación, sostenimiento (caída de rocas), CH4. • Construir nicho acordé al decreto. • Realizar monitoreo y medición de gases de forma PERMANENTE 2 veces al día. • Elaborar estudio de vibraciones y gas metano. • Para realizar labores únicamente se podrá con ventilación mecánizada de forma PERMANENTE el cual cuenta con sus conectores de seguridad y cableado eléctrico intrínsecamente seguro acordé al RETIE. • Se deberá definir el circuito de ventilación el cual se encuentra en el tambor denominado #46 el cual sale a 20m aproximadamente de la casa con el fin de dar manejo en superficie y replantear una nueva ventilación según topografía, el cual puede generar riesgos en superficie por la infraestructura existente al estar cerca a la casa, para ello deberá allegar proyecciones de la topografía. Una vez se defina la nueva ventilación se deberá dar manejo en superficie (restauración]) y al interior de mina del tambor. Al igual que la ventilación #3 la cual no cumple ninguna función pues internamente en la mina se encuentra derrumbada. • El titular cuenta NO con estudio de polvo de carbón. No ha realizado estudio de gas metano, Por lo tanto, deberá allegar evidencia de la implementación. • Se deberá laborar siempre con ventilación mecanizada y dar manejo a las ventilaciones que salieron cerca de la casa de la FINCA. • Se deberá remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera "CORPONOR" con el fin de consultar por la extracción de área de Reserva forestal del Cocuy, ley 2 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS.
--	--	--	--	--	--

Se REITERAN las instrucciones técnicas que no se han dado cumplimiento de las visitas realizadas en el I semestre de 2020 y II semestre de 2020, igualmente las realizadas en el segundo semestre de 2021, para lo cual debe presentar un plan de mejoramiento donde incluya todas las actualizaciones documentales realizadas tanto técnicas, como de seguridad y salud en el trabajo, igualmente un cronograma de actividades a ejecutar en el respectivo año, para dar cumplimiento a la normatividad legal. Plazo INMEDIATO.

- Allegar contrato del personal técnico de asesoramiento técnico y de seguridad minera, para un control correcto de la mina. Plazo: 30 DIAS.
- Se REITERA allegar topografía actualizada con las proyecciones de la ventilación. Plazo INMEDIATO.

VISITA DE FISCALIZACION DEL II SEMESTRE DE 2022, VERIFICADAS EN VISITA DE FISCALIZACION DEL DIA 31/07/2023.

- Publicar plano de labores y plano de riesgos actualizados
- Elaborar el registro de mantenimiento preventivo y correctivo del compresor y ventilador
- Certificar al personal por competencia laborales
- Capacitar al personal en equipos y elementos de primeros auxilios
- Complementar el PTS de medición de gases
- Elaborar Plan de Transporte
- Soporte de Inducción del personal
- Capacitar y certificar al personal en socorredores mineros y brigadistas y auxiliares de salvamento
- Ubicar en la mina tablero de aforos y actualizar el plano de ventilación con su ubicación.
- Ubicar en la entrada de la mina e interior tableros con registro de medición de gases.

- Requerir certificado de calibración del equipo de medición de gases ALTAIR
- Implementar circuito de ventilación forzada en toda la mina, principalmente en el nivel M120, que garantice buenas condiciones atmosféricas.

Informar al titular minero, que se mantienen las **MEDIDAS DE SEGURIDAD impuestas y reiteradas** la vista realizada el días 31 de julio de 2023, se concluye lo siguiente:

- **SE MANTIENE SUSPENSION** Impuesta en Auto 1226 del 14/12/2021 que *consiste en suspender las labores de preparación y explotación en el margen de 100m aproximadamente y/o según topografía se determine (tambor 40 a 50 aprox) para prevenir riesgo subsidencia y/o deslizamientos sobre la infraestructura aledaña en superficie como fincas, casa, para ello se deberá allegar topografía actualizada con la proyección de ventilación. Por lo tanto, se deberá Actualizar el programa de trabajos y obras PTO donde se definan las labores y ventilación y demás componentes PTO el cual debe estar aprobado.*
- **SE ORDENA SUSPENDER TODA LABOR DE PREPARACION, EXPLOTACION Y DESARROLLO DENTRO DEL TITULO MINERO IGN-08021 MINA CAIMITA NIVEL 1**, hasta tanto, se implemente un circuito de ventilación forzada en toda la mina que garantice buenas condiciones atmosféricas, se actualice el plan de ventilación, con sus respectivos planos de ventilación e isométrico ubicando tableros de aforos realizados y tablero de registro de gases, teniendo en cuenta que el día de la visita se registró CH4 de 0.1 la cual clasifica la mina como categoría II, además se deberá dar cumplimiento a todas las instrucciones técnicas dejadas en las visitas de fiscalización del II semestre del 2018, I, II semestre del 2019, I semestre del 2020, II semestre del 2021, I y II semestre del 2022. Igualmente socializar plan de sostenimiento socializarlo e implementarlo y vincular personal técnico requerido para la ejecución y supervisión de los trabajos mineros de tal forma que los trabajos bajo tierra se desarrollen bajo condiciones seguras.

De acuerdo a las recomendaciones del **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-496 del 11 de agosto de 2023.**

2.2 Remitir copia del **Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 496 del 11 de agosto de 2023**, a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO Y CORPONOR, para su conocimiento, y en sus competencias actúen sobre las **MEDIDA DE SEGURIDAD** impuestas al área del título minero **NO. IGN-08021.**

					<p>2.3 Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 496 del 11 de agosto de 2023, será parte integral del expediente del título minero No. IGN-08021, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS	21/SEP/2023	PARCU-0677	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES.</p> <p>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <p>Informar al titular minero, que con ocasión del accidente ocurrido en la Mina CARMENCITA 4, área del contrato DCJ-111, deberá dar cumplimiento a las medidas correctivas, establecidas en el Informe de Investigación allegado a esta autoridad minera a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Socializar las lecciones aprendidas a todo el personal de la mina. • Actualizar y socializar el procedimiento de trabajo seguro para la labor encarre de roca. • Actualizar y socializar la matriz de riesgo empresarial. <p>LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>Lo anterior se emite con base en la información suministrada en el documento allegado por el titular minero, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del Titular del contrato DCJ-111, Mina CARMENCITAS 4 y del profesional que lo elabora.</p> <p>2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

AUTO	LGL-09131	AS INGENIERÍA PUNTUAL SAS		21/SEP/2023	PARCU-0678	<p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Requerir al señor NELSON GUILLERMO ARANGO VARGAS representante legal de A.S. INGENIERIA PUNTUAL S.A.S. sociedad identificada con NIT 816003845, titular actual del título minero LGL-09131, bajo causal de Desistimiento para que en el término de un (1) mes, contado desde la notificación por estado jurídico del presente auto, para que allegue a la solicitud con radicado No 20231002251702 del 25 de enero de 2023 y tarea ANNA No. 68934-0, el material probatorio que dé razón de los hechos de fuerza mayor o caso fortuito que dan origen a la solicitud de suspensión de obligaciones, so pena de entenderse desistido el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 del 2015 y lo manifestado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2.2 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>2.3 Notificar conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta